



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 182 -2021/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 465-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1883812 y Reg. Exp. N° 1418489, el Informe N° 430-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, el Informe N° 221-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/O.A. y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorgan en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; disposición de aplicación para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el Artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, mediante Informe N° 430-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, de fecha 18 de junio del 2021, la Directora de la Red de Salud Huancavelica solicita se emita el acto resolutorio de constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica; adjunta el Acta de Reunión del Sub CAFAE de fecha 08 de junio del 2021, donde se elige en votación directa a los representantes titulares y suplentes;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº .182 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2021

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario la emisión de la Resolución de constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por un periodo de dos años; asimismo, dejar sin efecto todos los actos administrativos que se opongan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo Julio 2021 – Julio 2023, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Lic. Adm Liliana Sencia Riveros Jefe de la Oficina de Administración	Presidente	42004013
❖ CPC. Edson Gabriel Clemente Boza Responsable de la Unidad de Contabilidad	Tesorero	41981705
❖ CPC. Ronald Huamaní Soto Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario	43204810
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Sr. Yuri Paco Soto		23249095
❖ Sr. Edilberto Demetrio Huamaní Carrillo		23265235
❖ Sr. Freddy Esplana Paco		23265371
Representantes Suplentes de los Trabajadores		
❖ Sr. Vidal Edson Paitán Soldevilla		23249023
❖ Sra. Liliana Mendoza García		41170095
❖ Sr. Juan Carlos Castillo Quispe		40706410

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de octubre del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Huancavelica y al Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBII/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL